DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/ DNC N° 11146/ 2017

Asunción, 17 de mayo de 2017

Señor
Lic. José Abente
Director UOC
Rectorado – Univ. Nacional de Concepción
Presente:

REFERENCIA: ADENDA 1 ID 326.147 LPN EXPEDIENTE N° 311.741 - "Construcción Biblioteca Central de la UNC, Planta Alta Pac Plurianual 2017 - 2018". DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión de la presente del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se debe tener en cuenta los plazos previstos en la **Resolución DNCP N° 948/10** establece *"...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".* **Siendo la fecha de aperturas el día 05/06/2017, la fecha tope de consultas debe ser hasta el día 29/05/2017 y no el día 01/06/2017-**

2. No coincide la fecha tope de consultas establecida en la adenda 1 (01/06/2017) con lo cargado en el SICP (26/05/2017). No se ha modificado en el SICP la fecha de consultas.

3. En la Sección VII, Anexo I, tener en cuenta los balances hasta el periodo 2016.-

4. En la CGC estándar se establece: "*El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados",* sin embargo, en las bases de la licitación se establece 60 días. Verificar y unificar.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Dennis Roa
Dpto. de Licitaciones

Abg. Liz Maturio
Coordinadora de Normas
DNC-DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/LP/DR